



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC. PHD (C)



Causa Nro. 461-2019-TCE
Juez de instancia: Ángel Eduardo Torres Maldonado

Página web institucional: www.tce.gob.ec

A: Público en General

DENTRO DE LA CAUSA 461-2019-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR:

“Quito D.M., 26 de diciembre de 2023, a las 14h00.

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

CAUSA Nro. 461-2019-TCE

VISTOS.- Agréguese al expediente: **i)** Memorando Nro. TCE-ATM-2023-0327-M de 27 de octubre de 2023, mediante el cual se designó al magíster Milton Andrés Paredes Paredes como secretario relator *ad-hoc* de este Despacho desde el 28 de octubre de 2023 y mientras dure la ausencia de su titular; **ii)** Oficio Nro. CNE-SG-2023-6329-OF de 12 de diciembre de 2023, suscrito por el abogado Santiago Vallejo Vásquez, en su calidad de secretario general del Consejo Nacional Electoral.

I. ANTECEDENTES PROCESALES

1. El día 14 de agosto de 2019, a las 23h10, ingresó un (1) escrito presentado por el licenciado Giovanni Guisepppe Bonfanti Habze, director de la Delegación Provincial Electoral de Santa Elena en tres (3) fojas y en calidad de anexos diecinueve, mediante el cual, interpone una denuncia contra la ingeniera Ximena Noelia Alvia Ambrossi, responsable del manejo económico del Movimiento Amplio Renovador de Ciudadanos Humanistas en Acción, lista 105 (Fs.1 a 22).
2. A la causa, la Secretaría General de este Tribunal le asignó el número 461-2019-TCE; y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 20 de agosto de 2019, se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado juez del Tribunal Contencioso Electoral (f. 25).
3. El día 22 de agosto de 2019, a las 11h51, en la Secretaría Relatora de este Despacho se recibió el expediente de la causa No. 461-2019-TCE, en un cuerpo con veinte y cinco (25) fojas (F. 26)
4. Mediante auto de 15 de noviembre de 2019, a las 14h15, este juzgador admitió a trámite y dispuso:

PRIMERA: A través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral. **CÍTESE** con el contenido del presente auto y copias certificadas de la denuncia y anexos presentados a la ingeniera Ximena Noelia Alvia Ambrossi, responsable del manejo económico del Movimiento Amplio Renovador de Ciudadanos Humanistas en



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC. PHD (C)



Causa Nro. 461-2019-TCE
Juez de instancia: Ángel Eduardo Torres Maldonado

Acción, lista 105, en su domicilio ubicado en el barrio Rocafuerte, calle 23 y avenida 5, frente a la escuela Santa María de la Esperanza, cantón La Libertad, provincia de Santa Elena.

SEGUNDA: Señálese para el martes 26 de noviembre de 2019, a las 15h00, la práctica de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, la misma que tendrá lugar en el Auditorio de la Delegación Provincial Electoral de Santa Elena, ubicada en las calles, Av. Eduardo Aspiazu y calle Alfonso Cobos, sector Chipipe (Salinas).

5. El 18 de noviembre de 2019, a las 14h32, se citó en forma personal con el contenido del auto de admisión a la ingeniera Ximena Noelia Alvia Ambrossi, responsable del manejo económico del Movimiento Amplio Renovador de Ciudadanos Humanistas en Acción, listas 105 (F. 43).

6. El 19 de noviembre de 2019, la secretaria relatora del Despacho certificó que, dentro de la causa electoral No. 461-2019-TCE, el licenciado Nicolás Herrera Monteros, citador-notificador del Tribunal Contencioso Electoral, cita en persona el 18 de noviembre de 2019, a las 14h32 a la ingeniera Ximena Noelia Alvia Ambrossi, responsable del manejo económico del Movimiento Amplio Renovador de Ciudadanos Humanistas en Acción, listas 105 (F. 46).

7. El 26 de noviembre de 2019, a las 15h00, se llevó a cabo la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento de la causa No. 461-2019-TCE (F.46)

8. El 02 de diciembre de 2019, a las 09h00, el suscrito juez dictó sentencia dentro de la presente causa, imponiendo a la ingeniera Ximena Noelia Alvia Ambrossi, responsable del manejo económico de la Organización Política: **MOVIMIENTO AMPLIO RENOVADOR DE CIUDADANOS HUMANISTAS EN ACCIÓN, LISTAS 105**, para las dignidades de: **a)** concejales urbanos cantón La Libertad y **b)** alcalde del cantón La Libertad, provincia de Santa Elena; la multa equivalente a (2) dos remuneraciones básicas unificadas del trabajador en general (setecientos ochenta y ocho dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), valor que será depositado en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha en la que ejecutoria la presente sentencia, en la cuenta "*multas*", del Consejo Nacional Electoral, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 299 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia (Fs. 63-71).

9. El 11 de diciembre de 2019, la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora de este Despacho, sentó la razón de ejecutoria de la sentencia dictada por este juzgador el 02 de diciembre de 2019 a las 09h00 (F.131).

10. Mediante memorando Nro. TCE-ATM-2023-0327-M de 27 de octubre de 2023, se designó al magíster Milton Andrés Paredes Paredes, como secretario relator *ad-hoc* de este Despacho desde el 28 de octubre de 2023 mientras dure la ausencia de su titular (F.134).

11. Mediante Oficio Nro. CNE-SG-2023-6329-OF de 12 de diciembre de 2023, el abogado Santiago Vallejo Vásquez, en su calidad de secretario general del Consejo Nacional Electoral,



remite copias certificadas de la providencia de 06 de diciembre de 2023, suscrita por el coordinador nacional administrativo financiero y talento humano – ejecutora de coactivas; y, del Memorando Nro. CNE-DNAJ-2023-2497-M de 07 de diciembre de 2023, firmado electrónicamente por la doctora Nora Gioconda Guzmán Galárraga, directora nacional de Asesoría Jurídica del Consejo Nacional Electoral que, en su parte pertinente, señala: "(...)**PRIMERO:** Por cuanto con los pagos efectuados se cubre el capital e intereses de lo adeudado, conforme se desprende de la liquidación practicada con corte al 16 de octubre de 2023 realizada por la Dirección Nacional Financiera que consta en el **EXPEDIENTE. No. 461-2019-COAC, se cancela el Título de Crédito No. CNE-UC-016, emitido el 16 de octubre de 2023 por el valor de \$1090,49 (MIL NOVENTA CON 49/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), en contra de la señora XIMENA NOELIA ALVIA AMBROSSI (...)**"; con lo que se ha dado cumplimiento de la disposición del Tribunal Contencioso Electoral, dentro de la causa Nro. 461-2019-TCE." (F. 139).

II. VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA

12. De la documentación remitida por el Consejo Nacional Electoral, este juzgador verifica que, la ingeniera Ximena Noelia Alvia Ambrossi, responsable del manejo económico de la Organización Política: **MOVIMIENTO AMPLIO RENOVADOR DE CIUDADANOS HUMANISTAS EN ACCIÓN, LISTAS 105**, para las dignidades de: **a)** concejales urbanos cantón La Libertad y **b)** alcalde del cantón La Libertad, provincia de Santa Elena, ha cancelado la multa impuesta mediante sentencia de 02 de diciembre de 2019, a las 09h00.

Por las consideraciones expuestas, en mi calidad de juez de sustanciador de la presente causa, resuelvo:

PRIMERO.- Declarar el cumplimiento del pago de la multa equivalente a dos (2) salarios básicos unificados, impuesta a la ingeniera Ximena Noelia Alvia Ambrossi, responsable del manejo económico de la Organización Política: **MOVIMIENTO AMPLIO RENOVADOR DE CIUDADANOS HUMANISTAS EN ACCIÓN, LISTAS 105**, para las dignidades de: **a)** concejales urbanos cantón La Libertad y **b)** alcalde del cantón La Libertad, provincia de Santa Elena.

SEGUNDO.- Una vez notificado el presente auto, devuélvase el expediente al archivo.

TERCERO.- Notifíquese con el contenido del presente auto a:

3.1 Al denunciante, director de la Delegación Provincial Electoral de Santa Elena en las direcciones electrónicas: giovannibonfanti@cne.gob.ec; pedrocruz@cne.gob.ec; y, mariochiquito@cne.gob.ec.



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC. PHD (C)



Causa Nro. 461- 2019-TCE
Juez de instancia: Ángel Eduardo Torres Maldonado

3.2 A la denunciada, ingeniera Ximena Noelia Alvia Ambrossi, en las direcciones de correo electrónico señaladas para el efecto: stanfernando@hotmail.com; y, xime_noe@hotmail.com.

3.3 Al Consejo Nacional Electoral, en la casilla contencioso electoral No. 003; así como en las direcciones de correo electrónico: secretariageneral@cne.gob.ec; santiagovallejo@cne.gob.ec, ronaldborja@cne.gob.ec; y, edwinmalacatus@cne.gob.ec.

CUARTO.- Actúe el magíster Milton Paredes Paredes, secretario relator *ad-hoc* de este Despacho.

QUINTO.- Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE.-” F) Dr. Ángel Eduardo Torres Maldonado, JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

Lo que comunico para los fines de Ley.

Mgs. Milton Paredes Paredes

SECRETARIO RELATOR AD-HOC

